



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN SOBRE MEJOR DERECHO DE ASCENSO A DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL POR IMPOSIBILIDAD DE ASCENSO POR CAUSA DE FUSIÓN

HECHOS

PRIMERO. – El grupo 14 de Liga Nacional Juvenil tenía asignadas dos plazas de ascenso a División de Honor Juvenil para sus dos primeros clasificados, que recayeron en los equipos FUNDACIÓN CÁDIZ CF y ALGECIRAS CF.

SEGUNDO. – Según consta en el expediente, en fecha 13 de julio de 2022 la Real Federación Andaluza de Fútbol tomó conocimiento de la fusión de los clubes CÁDIZ CF SAD y FUNDACIÓN CÁDIZ CF CD, siendo el club resultante el CÁDIZ CF SAD, estando documentados en el expediente los respectivos acuerdos de sus órganos competentes adoptados antes del 30 de junio de 2022.

TERCERO. – El club CÁDIZ CF SAD cuenta con un equipo en División de Honor Juvenil que, a la conclusión de la temporada 2021/2022, ha adquirido el derecho de permanencia en la división por razón de la puntuación obtenida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.g) de los Estatutos de la RFEF son competentes los órganos competicionales para resolver sobre cualesquiera cuestiones que afecten a situaciones derivadas de la clasificación final, como ascensos, descensos y derechos a participar en otras competiciones nacionales.

II.- El artículo 124.2 del Reglamento General de la RFEF establece, en relación con las fusiones, que el club resultante quedará adscrito a la división superior que tuviera cualquiera de ellos.

Al fusionarse el FUNDACION CÁDIZ CF CD (equipo con derecho de ascenso a División de Honor Juvenil) con el CÁDIZ CF SAD (equipo que obtuvo el derecho a permanecer en la División de Honor Juvenil), el derecho de ascenso atribuido al FUNDACION CÁDIZ CF queda sin titular al haberse fusionado ambos clubes en uno solo.

Consecuentemente, ante la imposibilidad de consumir el ascenso por parte del antiguo equipo FUNDACIÓN CÁDIZ CF CD, dicho derecho se transmite al



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

siguiente mejor clasificado del grupo 14 de Liga Nacional Juvenil, que es el SAN ROQUE BALOMPIÉ.

Lo anterior provoca también la necesidad de cubrir la plaza que, en cascada, el citado SAN ROQUE BALOMPIÉ libera en el grupo 14 de Liga Nacional Juvenil, la cual le compete resolver al órgano competicional específico del grupo 14 de Liga Nacional Juvenil.

Por todo lo anterior, se **RESUELVE**:

I.- Declarar que corresponde al equipo SAN ROQUE BALOMPIÉ el derecho a consumir el ascenso a División de Honor Juvenil en la Temporada 2022/2023.

II.- Conferir al club SAN ROQUE BALOMPIÉ un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para cumplimentar la inscripción acreditando el cumplimiento de los requisitos de inscripción para participar en División de Honor Juvenil, con advertencia de pérdida automática del derecho a consumir el ascenso en caso de falta de cumplimiento.

III.- Estar a la resolución del órgano competicional específico del grupo 14 de Liga Nacional Juvenil en relación a la cobertura de la plaza liberada por la referida situación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Notifíquese a los clubes Cádiz CF SAD, San Roque Balompié, Real Federación Andaluza de Fútbol, Juez de Competición del grupo 14 de Liga Nacional Juvenil, al Área de Competiciones y Fútbol No Profesional y al Área de Licencias y Registro a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 5 de agosto de 2022

Rafael Alonso Martínez
Juez Único de Competiciones No Profesionales